

**SECRETARIA:** Cali, Julio 6 de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre el escrito de contestación de demanda allegado en término.

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria

**JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI**

Cali, Julio seis (6) de dos mil veinte (2020).

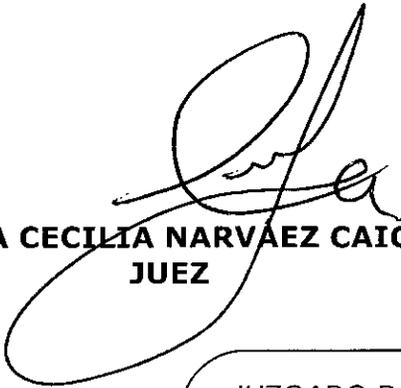
En termino el apoderado judicial de la demandada Clara Inés Vélez Vélez, allegó escrito de contestación de demanda, objeción al juramento estimatorio y formula excepciones de mérito, ante lo cual habrá de incorporarse al proceso para el respectivo traslado, una vez se vinculen todos los extremos procesales.

Por lo anterior, el juzgado

**RESUELVE:**

1. Reconocer personería suficiente al doctor **JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**, portador de la tarjeta profesional No. 48.420 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la demandada Clara Inés Vélez Vélez, conforme a las voces y términos del poder conferido, con las consecuencias del artículo 76 del C. G. P. respecto al mandatario anterior.
2. Agregar a los autos el escrito de contestación a la demanda, objeción al juramento estimatorio, que hace el apoderado judicial de la demandada, con formulación de excepciones de mérito, del cual se dará traslado una vez surtida la vinculación de todos los demandados.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI



Hoy en estado No. 046 notifico a las partes el auto  
que antecede. (Art. 294 CGP)

Santiago de Cali,

**15 JUL 2020**

Sandra Carolina Martínez Alvarez  
Secretaria